



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2001	Viernes 25 de mayo	Número 100

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 27 de abril de 2001. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200104215/4400. — 9.120

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044449464	S SEGUI	21500013	ALICANTE	11.03.2001	25.000	150,25	1	RDL 339/90	061.3
090044605954	P RODRIGUEZ	78996808	BALMASEDA	03.03.2001	50.000	300,51		RD 13/92	087.1
090401877110	J GOMEZ	10040399	BILBAO	13.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044559191	CONTRATAS Y SERVICIOS TORR	809363987	BURGOS	13.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044593885	J GONZALEZ	13084952	BURGOS	14.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043958235	A DEL HOYO	13089334	BURGOS	14.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.1
090044399837	J ANTOLIN	13141899	BURGOS	14.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044544254	S SIERRA	13154714	BURGOS	26.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043947742	A MORAL	71250830	BURGOS	06.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043921005	J BELLO	06977073	CUEVAS DE S CLEMENTE	22.02.2001	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044406763	A LOPEZ	71266953	ESPINOSA DE MONTEROS	02.03.2001	10.000	60,10	2	RD 13/92	106.2
090044401819	M MARTINEZ	13125540	MELGAR FERNAMENTAL	13.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044382825	B MENDIZABAL	13299548	MIRANDA DE EBRO	06.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044382722	V HERNANDO	13302439	MIRANDA DE EBRO	25.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044581561	J LUENGO	13131377	CERECEDA	11.03.2001	50.000	300,51		RD 13/92	020.1
090044642940	I GIMENEZ	13162220	SALAS DE BUREBA	14.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044612041	J SERRANO	05925303	ALMODOVAR DEL CAMPO	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044593812	FOTINCAR S L	B24333866	LEON	10.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
090044642410	M GUTIERREZ	09769260	SAN ANDRES RABANEDO	19.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044642458	P GONCALVES	09807170	SAN ANDRES RABANEDO	19.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044644935	E DIEZ	16565982	LOGROÑO	21.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043947754	E DIAZ	11923299	ALCOBENDAS	10.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401882761	M PUERTAS	X1300050K	MADRID	19.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401876920	H HORST	X1953196J	MADRID	11.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044563893	M EL CHAZOUANI	X2305773T	MADRID	11.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044573023	F EL MERZGUIUI	X2438107S	MADRID	11.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044568921	G DOS ANJOS	X3130775S	MADRID	25.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044399874	R ALVAREZ CASCOS	00797031	MADRID	10.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044588245	F GOMEZ	01830924	MADRID	19.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401864930	J SARABIA	13655744	MADRID	16.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090401864722	A CASTILLO	13656693	MADRID	16.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401877250	J DE LA CRUZ	50536130	LAS ROZAS	14.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044607690	G JIMENEZ	18593627	BERRIOZAR	07.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044599504	G JIMENEZ	18593627	BERRIOZAR	07.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401877637	E LERANOS	15794930	PAMPLONA	06.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044617932	HENDAYA TRUCK S L	B20658464	IRUN	09.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044562967	M IGLESIAS	44165277	ZARAUTZ	15.03.2001	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
090044540923	J PAEZ	12376999	VALLADOLID	09.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401873280	V BARRERO	44909022	VALLADOLID	14.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044612570	SOLUCION INTEGRAL DE CALID	B01277383	VITORIA GASTEIZ	17.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044584434	M MENA	16244590	VITORIA GASTEIZ	07.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401884496	R LOPEZ DE LANDACHE	16260940	VITORIA GASTEIZ	31.03.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del

presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho; las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 27 de abril de 2001. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200104214/4399. — 17.385

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090401853098	J TIJERO	15155263	ALMERIA	02.01.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401866494	R SERRAMITJANA	38083258	ARENYS DE MAR	14.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044615601	E DJASSI	X3219867M	BILBAO	01.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044615613	E DJASSI	X3219867M	BILBAO	01.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401846392	J MARTINEZ	14401134	BILBAO	06.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401846525	M BARRUTIA	14942571	BILBAO	08.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401871910	J BARRERAS	14947539	BILBAO	03.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401877583	I SOLAUN	30575401	BILBAO	05.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044608610	O IRAGORRI	78893812	BILBAO	23.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044642150	A VELLILA	16046004	GETXO	09.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044634772	S ALMAGRO	14935830	ALGORTA GETXO	01.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044588725	M LOPEZ DE URALDE	16038805	ALGORTA GETXO	10.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090401853608	J HERRERO	16043065	LAS ARENAS	08.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044634796	M DE GODO	14929335	ORDUÑA	01.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044416926	M PALAZUELO	13768224	ORTUELLA	30.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401861551	C MIGUEL	14945420	PORTUGALETE	01.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044610895	I JIMENEZ	22740711	PORTUGALETE	05.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401867747	F LOPEZ DE EGUINO	44977340	PORTUGALETE	09.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401866524	P LLANOS	44979169	PORTUGALETE	14.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044537997	J LOPEZ	74295349	SANTURTZI	21.01.2001	15.000	93,16		RDL 339/90	062.1
090044605905	A FLOREZ	30674636	SOPELANA	23.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044618821	E DOMINGUEZ	12696846	ARANDA DE DUERO	26.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044386156	ICAPLAS SL	B09221862	BURGOS	02.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044562839	F ARNAIZ	13058928	BURGOS	11.12.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044381869	R BRANCO	X1569049N	MIRANDA DE EBRO	23.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044609133	J GABARRI	13303289	MIRANDA DE EBRO	25.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
090044602229	R IBÁÑEZ	15391034	MIRANDA DE EBRO	26.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044382126	M SERRANO	71342063	MIRANDA DE EBRO	29.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044619813	M ALONSO	13063241	SANTIBÁÑEZ DEL VAL	26.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044511066	A BLANCO	78784769	OLEIROS	25.10.2000	15.000	93,16		RDL 339/90	061.1
090401875860	J MUÑO	44805716	SANTA COMBA	03.03.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044610536	J LOZANO	52920205	SAN FERNANDO	22.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044578070	A GOMEZ	70578317	TOMELLOSO	27.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401872512	L LACASTA	18002485	HUESCA	23.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401864035	J HERRERO	09776740	LEON	10.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044576644	D GONZALEZ	10057673	PONFERRADA	05.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401867553	T GARCIA	10045719	TROBAJO DEL CAMINO	08.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044583960	G MARTINEZ	72783495	CALAHORRA	02.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044617804	G GARCIA	16485117	LOGROÑO	25.02.2001	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090044411709	R CONSUL	16602015	LOGROÑO	30.11.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044329732	A GIBAJA	16233914	S VICENTE SONSIERRA	17.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044325362	A GIBAJA	16233914	S VICENTE SONSIERRA	17.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401869975	J CORREAL	07468997	ALCOBENDAS	02.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090041870539	J OKANE	X1489267V	LAS ROZAS DE MADRID	21.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044601390	J OKANE	X1489267V	LAS ROZAS DE MADRID	21.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044601389	J OKANE	X1489267V	LAS ROZAS DE MADRID	21.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044476662	DIAL SPANIA S A	A28173268	MADRID	29.09.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090044591815	ARVAL SERVICE LEASE SA	A81573479	MADRID	12.02.2001	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090041867176	J MARTIN	01086229	MADRID	21.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044601547	E HERNANDEZ	02465794	MADRID	10.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044591384	A GOMEZ	05866609	MADRID	01.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041859532	R ALAMO	46883358	MADRID	29.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044579955	D SANCHEZ	50101961	MADRID	27.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041868922	C ROLDAN	50848769	MADRID	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090041840821	J GUTIERREZ DE RUBALCAVA	51319357	MADRID	07.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041864485	L ROJO	51830781	MADRID	12.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044566160	D COTRINA	76071379	MADRID	22.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044591360	M FRAGUAS	16012915	MOSTOLES	23.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044608803	J GARCIA	51941552	NUEVO BAZTAN	15.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090044568623	INDUSTRIAS CARNICAS ALARCO	A80417595	POZUELO DE ALARCON	27.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090041861459	M MEDIERO	00807495	POZUELO DE ALARCON	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041846987	J COCA	02617060	SAN AGUSTIN GUADALIX	15.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090041839375	R ESPEJO	01289839	TORRELODONES	28.11.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044505339	A GARCIA	02813156	VALDEMORILLO	26.10.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044581950	M CATURLA	21413494	BASCONES DE EBRO	19.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090041850024	M GONZALO	36109529	CORUXO VIGO	18.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044565348	A BEDIA	20122997	ISLA	04.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044591992	PESCADOS BUSGOVE SL	B39385323	CASTRO URDIALES	03.03.2001	10.000	60,10		L 30/1995	003.
090044566638	F MAZA	13766221	GUARNIZO	23.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041843500	R GUTIERREZ	13605745	LAREDO	16.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044521552	RETOUR S L	B39204227	SANTANDER	22.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044520857	R SOLANA	13518183	SANTANDER	06.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044617531	L AGUERO	13754995	SANTANDER	25.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044415259	F CAÑETE	28403368	SEVILLA	02.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044617865	M ALONSO	51385822	VALDEVARNES	27.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044591955	M ALONSO	51385822	VALDEVARNES	27.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044601183	J URRUZOLA	72437222	ALQUIZA	15.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090041870898	J MURGOITIO	14537423	ARETXABAETA	22.02.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090041869069	M ROMAN	34105670	HERNANI	24.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044583910	I GARMENDIA	15231475	IRUN	23.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041875033	L DE LA CRUZ	15258517	IRUN	25.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090041854856	J ARZAMENDI	15136792	SAN SEBASTIAN	19.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044616022	I SANTOS	34081941	SAN SEBASTIAN	02.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044560995	A SAYALERO	35775130	ZARAUZ	08.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090041861149	J UNANUE	15942185	ZUMAYA	29.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041877546	O GUTIERREZ	11919630	ALEGRIA DULANTZI	05.03.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041869136	M SAENZ DE BURUAGA	13292641	LA CORZANILLA	24.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044603507	A LOPEZ	14948685	LLODIO	05.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
090041868820	C RUIZ	30572264	LLODIO	23.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044379012	KGM MECANICA INTEGRAL S L	B01270248	VITORIA GASTEIZ	28.09.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090044608748	J CORTES	16223142	VITORIA GASTEIZ	05.03.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090041863160	F GALLEGO	16244240	VITORIA GASTEIZ	31.01.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044604317	M MARTINEZ	16258761	VITORIA GASTEIZ	01.03.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090041842416	J MONTOYA	16268933	VITORIA GASTEIZ	15.12.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090041847840	F GONZALEZ DE SAN PEDRO	16296371	VITORIA GASTEIZ	06.12.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090041870588	J GARCIA	16434736	VITORIA GASTEIZ	21.02.2001	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044605346	A LIEDO	11955732	MUELAS DEL PAN	03.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044582000	A LIEDO	11955732	MUELAS DEL PAN	03.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

—Iniciación de procedimiento sancionador número 45/2001, incoado a don José Manuel Carvalho, con D.N.I. X2506729M, con domicilio en calle Reverendo Padre Nicolás Olaya, número 19 bajo

de Covalada (Soria). Iniciación de Procedimiento sancionador número 65/2001, incoado a don Iván Fernández Sajeras, con Documento Nacional de Identidad 78.884.106, con domicilio en calle Camino Arbolancha, número 25, 8.º C, de Bilbao (Vizcaya), por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.054 pesetas; 300,05 euros), respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 4 de mayo de 2001. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104428/4369. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación de procedimiento sancionador número 1.658/2000, incoado a don Ignacio José Llorente Jiménez, con D.N.I. 48.813.569, con domicilio en calle Aristóteles, número 70 de Las Rozas (Madrid). Iniciación de procedimiento sancionador número 1.662/2000, incoado a don Miguel Angel Samperio Jiménez, con D.N.I. 13.754.901, con domicilio en Avenida Infantes, número 29, 1.ª izquierda, de Santander (Cantabria). Iniciación de procedimiento sancionador número 60/2001, incoado a doña Tania Peláez de la Cruz, con D.N.I. 35.560.809, con domicilio en calle Urgel, número 1, 4.ª 2, de Barcelona. Iniciación de

procedimiento sancionador número 70/2001, incoado a don Julio José Prieto Prieto, con D.N.I. 78.884.289, con domicilio en Avenida Ferrocarril, número 8, 3.ª C, de Bilbao (Vizcaya). Iniciación de procedimiento sancionador número 86/2001, incoado a doña Josefina Talbot Saldaña, con D.N.I. 34.089.356, con domicilio en Avenida Madrid, número 10, 7.ª D, de San Sebastián (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas; 300,54 euros), respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 8 de mayo de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104481/4435. – 4.275

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Resolución dictada por el Subdelegado del Gobierno en Burgos en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en relación con el artículo 297.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre:

Sanción de 5.000 pesetas (30,05 euros) impuesta el 8-3-2001 a don Alejandro Martín Fernández con D.N.I. 75.757.510-H con domicilio en Avenida Cayetano del Toro número 14-4.ª B, Cádiz, por la infracción del artículo 293.1.11 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de un mes a contar de fecha a fecha desde el día siguiente al de la publicación del presente en «Boletín Oficial».

Si no interpone recurso o éste fuese desestimado, la resolución será firme y ejecutiva una vez transcurra el plazo para recurrir o desde el día que conozca que el recurso fue desestimado. El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en el plazo de quince días hábiles desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa previa entrega del documento de ingreso que se facilitará en la Subdelegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de la multa por vía ejecutiva, con el consiguiente recargo.

Burgos, 9 de mayo de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104543/4495. – 4.702

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2

de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

EXpte.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
7019	Armando Martínez Gómez	X-2880259-T	Venezolana	Denegación Residencia	27-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8591	Ana Mary Alcántara Moreno	X-3261557-L	Dominicana	Denegación Residencia	05-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8617	Jamila Ep. Serbak Baqqali	X-3261319-B	Marroquí	Denegación Residencia	05-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8618	Alexandre Anguelov Donkov	X-3256014-L	Búlgara	Denegación Residencia	05-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8622	Grozdenka Georgieva A.	X-3256030-N	Búlgara	Denegación Residencia	05-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8643	Efraín García Gómez	X-3427383-S	Colombiana	Denegación Ex. Visado	15-01-2001	L.O. 4/2000	25.1
8679	Raiza Negret de la Cruz	X-3286013-A	Cubana	Denegación Residencia	06-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8680	Olga Jenny Tenorio Rueda	X-3256145-N	Colombiana	Denegación Residencia	06-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8683	Haifen Liu	X-3256375-N	China	Denegación Residencia	06-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8687	Ionel Banica	X-3261328-C	Rumana	Denegación Residencia	05-02-2001	L.O. 4/2000	29.2

EXpte.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
8768	Simone Vieira Lopes	X-3427993-G	Brasileña	Denegación Residencia	22-01-2001	L.O. 4/2000	29
8793	Robinson F. Alburquerque L.	X-3256008-J	Ecuatoriana	Denegación Residencia	13-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8797	Manuel Jaime Zuluaga R.	X-3261304-L	Colombiana	Denegación Residencia	13-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8798	Saúl Alejandro Paredes G.	X-3269968-N	Colombiana	Denegación Residencia	13-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8810	María Lourdes Espinoza M.	X-3306098-D	Ecuatoriana	Denegación Residencia	14-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8871	Bucur Stelian	X-3314705-Z	Rumana	Denegación Residencia	27-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8872	Tihomir Nikolov Velkov	X-3306159-R	Búlgara	Denegación Residencia	27-02-2001	L.O. 4/2000	29.2

Burgos, 9 de mayo de 2001. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104482/4436. — 4.275

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2

de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

EXpte.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
8873	Luz Mery Giraldo de Peñarete	X-3314721-F	Colombiana	Denegación Residencia	27-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8878	Numa Humberto Michelena F.	X-3314665-C	Ecuatoriana	Denegación Residencia	02-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8882	Bruno Soriano Gouveia	X-3314655-X	Brasileña	Denegación Residencia	02-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8883	Yadwinder Singh	X-3562941-B	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8884	Satinder Singh	X-3563095-G	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8885	Balwinder Singh	X-3562966-J	Hindú	Expulsión	20-03-2004	L.O. 8/2000	53.a)
8886	Sukhwinder Singh	X-3562985-D	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8887	Nisshan Singh	X-3563006-F	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8888	Sony Singh	X-3563143-Y	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8889	Rajinder Singh	X-3563134-C	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8890	Chaswinder Singh	X-3563107-Q	Hindú	Expulsión	20-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8894	Sergio Francisco Bernabé G.	X-3005597-A	Ecuatoriana	Denegación Residencia	02-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8895	Sandra Milena Rendon Tobar.	X-3306111-E	Colombiana	Denegación Residencia	02-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8941	Amhar Abdelkader	X-3529192-A	Marroquí	Expulsión	22-03-2001	L.O. 8/2000	53.a)
8954	Zolia Victoria Pineda Riofrio	X-3458096-T	Ecuatoriana	Denegación Residencia	06-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8956	Daniela Mariana Covaci	X-3458071-K	Rumana	Denegación Residencia	06-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8957	Claudia Marcela Marulanda L.	X-3097979-V	Colombiana	Denegación Residencia	06-03-2001	L.O. 4/2000	29.2

Burgos, 9 de mayo de 2001. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104483/4437. — 4.275

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán com-

recer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del R. D. 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá inter-

ponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso

que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

EXpte.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
8964	Abdeljalil Zouine	X-3163874-V	Marroquí	Denegación Residencia	06-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8996	khalid Agueidi	X-3462553-H	Marroquí	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8997	Washington Martín Pacheco	X-3457763-N	Ecuatoriana	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
8999	Joel Estuardo Rodríguez R.	X-3462806-H	Ecuatoriana	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9000	Rabia Boulaakoul	X-3473507-R	Marroquí	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9002	Onisor Marcel Lupsan	X-3462682-D	Rumana	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9004	Juan María Atupana Ouisi	X-3473492-D	Ecuatoriana	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9009	Jairo de Jesús Sánchez T.	X-3473490-F	Colombiana	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9011	Juana Ramírez Reina	X-3320010-Y	Colombiana	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9014	Angel Georgiev Anev	X-3444174-Q	Búlgara	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2
9225	Miroslav Angelov Todorov	X-3391343-Q	Búlgara	Denegación Residencia	12-03-2001	L.O. 4/2000	29.2

Burgos, 9 de mayo de 2001. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200104484/4438. — 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

52600.

Juicio de faltas: 48/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0800305/2001.

Representado: Don Alberto Berzosa Pérez.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos, doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 48/2001 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 8 de junio a las 10,00 horas, asista en la Sala de Vistas número dos a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto (623), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 26 de marzo de 2001. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Alberto Berzosa Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 2 de mayo de 2001. — La Secretaria, Isabel Galiana Auchel.

200104422/4439. — 7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

05272.

N.I.G.: 09059 1 0900841/2001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 4002/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Chacinería Selecta, S.L.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Don Ignacio Martín Verona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Chacinería Selecta, S.L., Calle 30 de enero de 1964, Navimbusa, número 4, Burgos, habiendo designado como interventor judicial a don Félix Miguel Saiz Rodrigo, don Carlos Pérez de Pedro y R.L. BSCH.

Dado en Burgos, a 20 de abril de 2001. — El Magistrado-Juez, Ignacio Martín Verona. — El Secretario (ilegible).

200104071/4257. — 3.000

52950.

Número de identificación único: 09059 2 0900140/2000.

Juicio de faltas: 216/2000.

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos, doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 216/2000 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas número 216/2000.

Sentencia. — En Burgos, a 22 de marzo de 2001.

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos, don Eduardo Saiz Bastida, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas bajo el número 216/2000, seguidas por una falta de daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por don José Antonio Sánchez Garrido, como denunciante don Antonio García García, y como denunciado don Joaquín Abeledo Pedreira.

Fallo: Que debo de condenar como condeno a don Joaquín Abeledo Pedreira como autor responsable de una falta de daños, a la pena de multa de diez días y cuota día de 1.000 pesetas (40.000 pesetas), y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a don Antonio García García, como representante de la Estación de Autobuses, la cantidad de 32.199 pesetas, más los intereses legales y al pago de las costas.

La pena de multa deberá abonarse a la firmeza de esta resolución en un solo pago.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joaquín Abeledo Pedreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 30 de abril de 2001. — El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200104292/4286. — 8.930

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

52600.

Número de identificación único: 09219 2 0200289/2001.

Juicio de faltas: 14/2001.

Doña María José Andrés Marcos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 14/2001 se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

«La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro ha acordado citar a doña Antonia Rodríguez Sánchez, con D.N.I. número 11.713.264, y con su último domicilio conocido en Miranda de Ebro, desconociéndose su actual paradero, a fin de que el próximo día 20 de junio a las 10,20 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistida de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de citación a doña Antonia Rodríguez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 2001. — La Secretaria, María José Andrés Marcos.

200104480/4440. — 6.650

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

N.I.G.: 09903 1 0100656/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 242/1992.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Metalúrgicas Fenorte, S.A.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Construcciones Vieites, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia menor cuantía 242/1992 a instancia de Metalúrgicas Fenorte, S.A., contra Construcciones Vieites, S.L., se ha celebrado acta de subasta del tenor literal siguiente:

Acta de subasta:

En Vilarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de abril de 2001, siendo la hora señalada, ante mí el Secretario se procede a la celebración de la subasta que viene acordada.

Concurre el Procurador de la parte actora señor Infante Otamendi.

Abierto el acto, por el Agente Judicial se dan las voces de rigor, efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

La parte actora muestra su deseo de participar en el remate, quedando exento del depósito.

Abierta la puja, se ofrecen las siguientes posturas:

Por el Procurador señor Infante Otamendi, en representación de la parte actora se ofrece la suma de 1.296.978 pesetas, la cual no es mejorada por ningún otro licitador.

Seguidamente se hace público el precio del remate y el nombre del mejor postor, quien acepta, para en su caso, las condiciones de la subasta, especialmente en cuanto se refiere a las obligaciones a que hace mención la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Como quiera que la postura ofrecida, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se acuerda hacerlo saber al deudor a los fines y por el término establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tal efecto, notifíquese a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dándose por terminado el acto, del que se extiende la presente, que firman todos los intervinientes conmigo el Secretario que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Vieites, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de abril de 2001. — El Secretario (ilegible).

200103845/4258. — 9.690

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

45.800.

N.I.G.: 09903 1 0201378/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 200/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Doña Mercedes Sainz Molla.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Doña Paloma Sainz García, doña Mercedes Sainz García, doña M.^a Luisa Sainz García, doña Carmen Sainz Sainz, doña Remedios Saihz Cortón, don Angel Sainz Cortón, don Enrique Sainz Cortón y herederos desconocidos de don Cándido Sainz Rozas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de abril de 2001.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora doña Robles Santos, únase a los autos de su razón.

Se tienen por subsanados los defectos requeridos y por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Mercedes Sainz Molla y en su nombre a la Procuradora doña Margarita Robles Santos, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a doña Paloma Sainz García, doña Mercedes Sainz García, doña M.^a Luisa Sainz García, doña Carmen Sainz Sainz, doña Remedios Sainz Cortón, don Angel Sainz Cortón, don Enrique Sainz Cortón y herederos desconocidos de don Cándido Sainz Rozas a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de la demandada doña Paloma Sainz García, doña Mercedes Sainz García y doña M.^a Luisa Sainz García librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de los de Madrid.

Para el emplazamiento de los demandados herederos desconocidos e inciertos, procédase a publicar edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que así se acuerda y firma, doy fe.

Y para el emplazamiento de los demandados herederos desconocidos de don Cándido Sainz Rozas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de abril de 2001. — El Secretario (ilegible).

200104217/4231. — 10.640

13550.

N.I.G.: 09903 1 0201390/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 198/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Felicidad Rojo Vallejo.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 198/2000 a instancia de doña Felicidad Rojo Vallejo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Vivienda en la localidad de San Miguel de Cornezuelo (Burgos), calle Principal, número 56, con una superficie construida de 188 metros cuadrados y una superficie en suelo de 69 metros cuadrados. Linda, derecha, entrada propiedad de Alberto Basterrechea Barrena y Katia Rodríguez González (antes, Antonio Pérez); izquierda, Amelia López Martínez (antes Marcos López); frente, calle pública y trasera, Juan Uriarte y Laura Roca (antes Serafín Pérez)».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Alberto Basterrechea Barrena y a doña Katia Rodríguez González, en paradero desconocido.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a 18 de abril de 2001. — El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

200103846/4259. — 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201267/2000.

01000.

Número autos: Demanda 1121/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hormigones El Rivero, S.A.

Demandados: Ana Isabel Vargas Chaguay, Jorge Gustavo Martínez Vargas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.121/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hormigones El Rivero, S.A., contra la empresa Ana Isabel Vargas Chaguay, Jorge Gustavo Martínez Vargas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Número autos: Demanda 1121/2000.

Sentencia: Número 233/2001.

En la ciudad de Burgos, a 17 de abril de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario impugnación de recargo por falta de medidas de seguridad, entre partes, de una y como demandante Hormigones El Rivero, S.A., que comparece representado por el Letrado don Javier Díaz González y de otra como demandados Fernando Raúl Martínez Vargas, Ana Isabel Vargas Chaguay, Lorena Martínez Vargas y Jorge Gustavo Martínez Vargas, que no comparecen; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representados por la Letrada doña Margarita Barriuso Carazo.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Hormigones El Rivero, S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ana Isabel Vargas Chaguay y sus hijos, Jorge Gustavo Martínez Vargas, Lorena Martínez Vargas y Fernando Raúl Martínez Vargas, debo declarar y declaro que procede confirmar en todos sus extremos las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en fechas 19 de septiembre y 17 de noviembre de 2000,

esta última resolutoria de la reclamación previa formulada contra la anterior, declarando la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad por parte de la empresa Hormigones El Rivero, S.A., en el accidente de trabajo acaecido a don Federico Martínez Martínez en fecha 27 de julio de 1998, así como la procedencia de imponer a dicha empresa el recargo del 30% por falta de medidas de seguridad, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia; o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Isabel Vargas Chaguay, Jorge Gustavo Martínez Vargas, Lorena Martínez Vargas y Fernando Raúl Martínez Vargas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 2 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104230/4232. — 14.820

N.I.G.: 09059 4 0200009/2001.

01000.

Número autos: Demanda 12/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Jacinta Mera Manzano.

Demandados: El Encontrillo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 12/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Jacinta Mera Manzano, contra la empresa El Encontrillo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Número autos: Demanda 12/2001.

Sentencia: Número 266/2001.

En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre ordinario salariales, entre partes, de una y como demandante doña Jacinta Mera Manzano, que comparece representada por el Letrado don Luis Conde Díaz y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y El Encontrillo, S.L., que comparece Fogosa representado por el Abogado del Estado sustituto don Rafael Santamaría Vicario y El Encontrillo, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Jacinta Mera Manzano, contra El Encontrillo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa El Encontrillo, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 241.644 pesetas por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Encontrillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 2 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104231/4233. — 9.690

N.I.G.: 09059 4 0201197/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1057/2000.

Número ejecución: 118/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Antonio Gil Sáez.

Demandado: Fumiur, S.A.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Gil Sáez contra la empresa Fumiur, S.A., sobre ordinario, se ha dictado un auto de fecha 3 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es como sigue:

Resuelve. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José Antonio Gil Sáez, contra Fumiur, S.A., por un importe de 921.920 pesetas de principal más 90.000 pesetas y 90.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y habiéndose iniciado las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en la ejecución forzosa número 33/2000 seguida contra la misma empresa apremiada, estese al resultado de dichas diligencias en cuyo momento se acordará. Asimismo dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Ante mí.

La Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fumiur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104338/4287. — 7.600

N.I.G.: 09059 4 0200186/2001.

01000.

Número autos: Demanda 166/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Doña Dolores Alonso Alonso.

Demandados: Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Mutua Fraternidad-Muprespa y Hermanas Dominicanas de la Presentación.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 166/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Alonso Alonso, contra la empresa Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Mutua Fraternidad-Muprespa, y Hermanas Dominicanas de la Presentación, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Número 247/2001.

En la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante doña Dolores Alonso Alonso, que comparece asistida del Letrado don Francisco Javier González Villanueva y de otra como demandados Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Mutua Fraternidad-Muprespa y Hermanas Dominicanas de la Presentación, que comparece I.N.S.S. y Tesorería representados por la Letrada doña Margarita Barriuso Carazo, Mutua Muprespa representada por el Letrado don Alberto Manero de Pereda y Hermanas Dominicanas de la Presentación que no comparecen.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por doña Dolores Alonso Alonso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 275 «Fraternidad-Muprespa» y Hermanas Dominicanas de la Presentación, debo absolver y absuelvo a los demandados de lo pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o po simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanas Dominicanas de la Presentación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104287/4290. — 11.210

N.I.G.: 09059 4 0201251/2000.

01000.

Número autos: Demanda.1108/2000.

Número ejecución: 69/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Javier Barreiro Pérez.

Demandado: Nuevo Volumen, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Javier Barreiro Pérez contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Javier Barreiro Pérez con la empresa Nuevo Volumen, S.L., condenado a ésta a que abone a aquélla la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas en concepto de indemnización y un millón once mil trescientas noventa y ocho pesetas, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200104282/4295. — 8.170

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro, doña M.^a Teresa y doña M.^a Victoria Sanz del Río, con domicilio en 09492, Hontoria de Valdearados (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 42 l/sg., en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos) con destino a riego de 70 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento:

Tres sondeos de 100 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, con destino a riego de 70 Has.:

1.º - Para	32,50 Has.
2.º - Para	20,10 Has.
3.º - Para	17,40 Has.

Total superficie de riego: 70,00 Has.

Nombre del titular y D.N.I.:

Don Alejandro Sanz del Río. D.N.I.: 12.201.992-P.

Doña Teresa Sanz del Río. D.N.I.: 12.207.151-Q.

Doña María Victoria Sanz del Río. D.N.I.: 12.223.298-V.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1 del Polígono 4, al sitio de Finca Coto de Hontoria, «Quintanilla de Recuerda», en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 1.ª bomba, 19,5 l/seg.; 2.ª bomba, 12,06 l/seg., y 3.ª bomba, 10,44 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 42 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Tres bombas verticales, accionadas por motor Diesel de:

1.ª — 85 C.V. de potencia y caudal máximo de 19,5 l/seg.

2.ª — 54 C.V. de potencia y caudal máximo de 12,06 l/seg.

3.ª — 54 C.V. de potencia y caudal máximo de 10,44 l/seg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 420.000 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 70 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a don Alejandro, doña María Teresa y doña María Victoria Sanz del Río, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 42 l/seg., en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riego de 70 Has. y un volumen máximo anual de 420.000 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14); esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo

también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, 24 de abril de 2001. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200104329/4577. — 22.800

Con esta fecha el Excelentísimo Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Primera. — Se concede a la Comunidad de Propietarios de la urbanización «El Encinar de Humienta», un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante tres sondeos para extraer del acuífero 10 un caudal total continuo equivalente de 7,609 l/seg., en el término municipal de Revillarruz (Burgos), con destino a abastecimiento de 335 personas, riego de zonas verdes (11,0371 Has.) y piscina (100 m.³) y un volumen máximo anual de 96.031 m.³.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 10.

Clase y afección del aprovechamiento:

1.º Sondeo de 160 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro.

2.º Sondeo de 180 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro.

3.º Sondeo de 160 metros de profundidad y 200 mm. de diámetro.

Todos ellos entubados, con destino a abastecimiento de 335 personas, riego de zonas verdes (11,0371 Has.) y piscina (100 m.³). Concesión de tres aprovechamientos de aguas subterráneas de tres sondeos y una vez captada el agua será conducida hasta el depósito regulador para su posterior distribución hasta los lugares demandados.

Nombre del titular:

Comunidad de Propietarios de la Urbanización «El Encinar de Humienta».

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Los tres sondeos se encuentran situados en los terrenos propiedad de la Urbanización del Encinar de Humienta, en el paraje denominado El Encinar de Humienta, en el término municipal de Revillarruz, en la localidad de Humienta (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 13,39 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 7,609 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación:

1.ª — Electrobomba de 7,5 C.V. de potencia y 14.292 l/hora de caudal.

2.ª — Electrobomba de 7,5 C.V. de potencia y 15.624 l/hora de caudal.

3.ª — Electrobomba de 10 C.V. de potencia y 18.288 l/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 96.031 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 11,0671 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa

Condiciones:

Primera. — Se concede a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «El Encinar de Humienta», autorización para extraer del acuífero 10 un caudal total continuo equivalente de 7,609 l/seg., en término municipal de Revillarruz (Burgos), con destino a abastecimiento de 335 personas, riego de zonas verdes (11,0371 Has.) y piscina (100 m.³) y un volumen máximo anual de 96.031 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que

sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14); esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, 24 de abril de 2001. - El Presidente, Carlos Alcón Albertos. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200104265/4603. - 23.180

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-5 «Villafra Norte», promovido por don José Félix Echevarrieta Iñigo en representación de la Junta de Propietarios del sector.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 4 de mayo de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200104348/4367. - 3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentelisendo, a 25 de abril de 2001. - El Alcalde Presidente (ilegible).

200104095/4359. - 3.000

Ayuntamiento de Abajas

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de la Hacienda Local.

En Abajas, 7 de mayo de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200104263/4360. - 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 277/01 (A-47/01), instado por don Vicente Ortiz de Sarabia en representación de Embutidos La Castellana, S.L., para la instalación de centro de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte de ganado en el término de la población de Horna-Villarcayo, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de mayo de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200104425/4370. - 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del UR-5-INT [d] de Medina de Pomar.

Por Decreto de Alcaldía número 139, de fecha 20 de abril de 2001, se ha resuelto lo siguiente, que transcrito en su literalidad dice:

«Visto el Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto, don Javier González Agreda, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Burgos, de fecha 10 de agosto de 2000; actuando como promotor, la mercantil Firms y Aglomerados, S.A. y atendido que:

1.º – Por Decreto de Alcaldía número 308, de fecha 19 de diciembre de 2000, se resolvió la aprobación inicial del Proyecto de Actuación del sector UR-5-INT [d] de Medina de Pomar.

2.º – Por Decreto de Alcaldía 309, de fecha 19 de diciembre de 2000, se resolvió la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del UR-5-INT [d].

3.º – El expediente ha sido sometido a información pública en la forma y plazo legalmente establecida por el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin que hayan sido presentadas alegaciones al mismo.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León,

Resuelve. –

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector UR-5-INT [d] de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto, don Javier González Agreda y promovido por Firms y Aglomerados, S.A.

Segundo: La eficacia de este acto queda condicionada a la prestación de una garantía que asegure la ejecución del sector y la urbanización por importe de 43.609.640 pesetas (262.099,21 euros). La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Deberá tenerse en cuenta además:

a) A efectos de la inspección municipal, con anterioridad al comienzo de las obras deberán presentarse los siguientes documentos:

- Designación del director de obra.
- Plan de obra detallado.
- Notificación de la fecha de comienzo de obra.
- Plan de control de calidad a realizar.

b) Finalizadas las obras de urbanización se aportarán los documentos siguientes:

– Certificado de final de obra expedido por el director de la misma, en el cual se responsabilice de que las obras responden al proyecto aprobado, así como de su correcta ejecución.

– Planos finales de la obra ejecutada, con indicación del estado final de los servicios.

– Certificado de los ensayos de control de calidad efectuados durante la ejecución de las obras extendidos por laboratorio homologado.

– Certificado del director de obra comprensivo del final de las mismas a efectos de practicar la liquidación definitiva de tasas.

c) Deberá urbanizarse el tramo de carretera de Miñón al que da frente el sector a desarrollar, en una anchura de 6,00 metros (hasta el eje de la anchura total de 12,00 metros previstos), desglosados en 2,50 metros de acera y 3,50 metros de calzada. En este semivial, se procederá a implantar todo tipo de infraestructuras.

Tercero: Notificar a los interesados la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos. –

Contra el presente acuerdo-resolución, definitivo/a en vía administrativa, cabe interponer lo siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117, Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 20 de abril de 2001. – El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200104423/4371. – 6.650

Junta Vecinal de Tornadijo

Por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2001, se aprobó por mayoría desestimar la alegaciones presentadas ante el mismo por doña Rosario Santidrián Moral, en el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras de «ampliación de concesión de aguas derivadas del manantial Carrecogollos» en el término municipal de Madrigal del Monte, en la localidad de Tornadijo (Burgos), para abastecimiento de la población. Asimismo, se confirmó la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes afectados, cuya descripción consta en el expediente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento y la Ley de Expropiación Forzosa respectivamente, esta resolución se notifica y publica conforme a dichas normas, a efectos de que los interesados puedan presentar contra la misma, ante esta Junta Vecinal, los recursos que consideren procedentes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tornadijo, 30 de abril de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Félix Alonso Martínez.

200104322/4372. – 3.000

Ayuntamiento de Albillos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2001 por el que se acuerda la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Albillos, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de fecha 29 de marzo de 2001, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES**CAPITULO I****OBJETO**

Artículo 1.º - El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2.º - Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 3.º - Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPITULO II**DE LAS DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 4.º - Las distinciones que el Ayuntamiento de Albillos podrá conferir, con carácter meramente honorífico, para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio serán las siguientes:

1. - Título de Hijo Predilecto de Albillos.
2. - Título de Hijo Adoptivo de Albillos.
3. - Nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario.

Artículo 5.º - La concesión del Título de Hijo Predilecto de Albillos sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en el término municipal y hayan destacado de forma extraordinaria por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados al municipio. La de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a quienes, sin haber nacido en el término municipal, reúnan las condiciones mencionadas. Ambos títulos podrán ser conferidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los mismos merecimientos.

Artículo 6.º -

1. Los Títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo se concederán con criterios muy restrictivos, tendrán carácter vitalicio y, otorgados dos por cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas. La concesión será acordada por la Corporación, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente en el que se acrediten los merecimientos que justifiquen la distinción.

2. Acordada la concesión de los títulos, el Ayuntamiento, en sesión solemne, entregará al agraciado el correspondiente diploma y una insignia en la que deberá figurar el escudo de armas del municipio, así como la inscripción de «Hijo Predilecto» o «Hijo Adoptivo», según proceda.

Artículo 7.º - Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos solemnes a que la misma concorra, ocupando el lugar que para ello les esté asignado. A tal efecto, serán invitados por el Alcalde con la antelación suficiente.

Artículo 8.º -

1. El nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Albillos podrá otorgarse a personalidades españolas o extranjeras, como muestra de consideración o como correspondencia a distinciones análogas recibidas por la Corporación o por alguno de sus miembros. No podrán otorgarse nuevos nombramientos mientras viva una persona que sea Alcalde honorario o tres que sean Concejales honorarios sin contar los nombramientos hechos a favor de extranjeros. La concesión tendrá lugar de la misma forma que para los títulos de Hijo Predi-

lecto e Hijo Adoptivo, y podrá tener carácter vitalicio o por período que corresponda al cargo de que se trate.

2. Cuando los nombramientos anteriores recaigan en una personalidad extranjera se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 9.º - Las personas en quienes recaigan los nombramientos de Alcalde o Concejal Honorario, tendrán derecho a utilizar una medalla idéntica a la que usan los respectivos cargos, pero no tendrán facultad alguna para intervenir en el gobierno y administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas fuera del término municipal. En los actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación les señale.

CAPITULO III**PROCEDIMIENTO**

Artículo 10. - La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que decidan aquella concesión. No obstante, cuando se trate de personalidades extranjeras, y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por escrito razonado del Alcalde dirigido al Ayuntamiento, a fin de que le faculte para conferir la distinción o distinciones, en nombre de la Corporación, a la que dará cuenta en el primer Pleno.

Artículo 11. -

1. La iniciativa del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. En el Decreto de la Alcaldía se designará, entre los funcionarios, un instructor que tramitará el expediente.

2. Tramitado el expediente, el instructor elevará la propuesta motivada a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía, que, a la vista del mismo, someterá por escrito el expediente a la decisión de la Corporación.

Artículo 12. - Las distinciones que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad y, en ningún caso, se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación, establece este Reglamento.

Artículo 13. - La Secretaría del Ayuntamiento llevará un Libro Registro donde se refleje, por orden cronológico, la concesión de todas las distinciones conferidas con indicación de los nombres y circunstancias personales de los favorecidos, sucinta relación de sus méritos, fecha de la concesión y, en su caso, la de su fallecimiento.

Artículo 14. - El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema, que supondrá la consiguiente cancelación del asiento en el Libro Registro. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedida de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fueron necesarios para otorgar la distinción de que se trate.

DISPOSICION FINAL. -

El presente Reglamento, que consta de catorce artículos y una disposición final, entrará en vigor, transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación integra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Albillos, a 9 de mayo de 2001. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 28 de febrero de 2001, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de 29 de marzo de 2001, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto de la modificación de la Ordenanza.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.º - Fundamento y objeto: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de esta exacción la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos así como el transporte de los mismos y su tratamiento o transformación, que se generen en inmuebles, sean viviendas, merenderos, huertas, bodegas, solares con edificios en construcción, alojamientos, locales o establecimientos, que cuenten con acometida de agua o de desagüe o que sean susceptibles del ejercicio de actividades industriales comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, tanto si se realiza por gestión directa como a través de una Mancomunidad o un contratista.

2. Al efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas a que se refiere el párrafo anterior. Se excluyen de tal concepto:

- a) Los de tipo industrial.
- b) Los escombros de obras.
- c) Los detritus humanos.
- d) Las materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- e) El estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo y responsables. -

1. Son sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que, como propietarios, arrendatarios o cualquier otra clase de título, usen, dispongan, ocupen o disfruten de los inmuebles gravados en las calles o zonas donde el Ayuntamiento presta el servicio, aunque eventualmente y por voluntad de aquélla no fueren retiradas basuras de ninguna clase.

2. Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, conforme se determina en el artículo 23.2 a) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. El Ayuntamiento se reserva la facultad, en los términos previstos en la Ley General Tributaria, de liquidar indistintamente al contribuyente o al sustituto.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4.º - Exenciones: No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 5.º - Devengo. -

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que esto se produce, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento repetido servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los lugares y vías públicas en que se ubiquen las viviendas, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa objeto de ordenación, o bien en los puntos más convenientes a cada Entidad, atendida la comodidad general, por el sistema de «contenedores», en los que los usuarios depositarán en bolsas sus residuos.

2. Establecido y en funcionamiento el repetido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por trimestres naturales hasta el primer día del año natural siguiente. No así los meros cambios de titularidad.

Artículo 6.º - Bases y tarifas: La Bases de percepción serán las que se determinan en las siguientes tarifas:

1. - General: 6.000 pesetas.
2. - Contenedores en uso exclusivo: 80.000 pesetas.

Artículo 7.º - Administración y cobranza. -

1. Anualmente se formará un padrón en el que figuren con el debido detalle todos los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, cuyo documento, para notificación a los interesados será objeto de exposición al público en forma reglamentaria, mediante edictos fijados en el tablón de anuncios municipal e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración al Ayuntamiento, procediendo por éste a practicar la respectiva liquidación, teniendo en cuenta al efecto lo determinado en el artículo 5.2 de esta ordenanza.

3. Cuando la Administración conozca, ya por comunicación de los interesados o de oficio, cualquier variación en los datos contenidos en el padrón último, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al ejercicio del padrón de es objeto de rectificación.

4. Con excepción de los casos previstos en el número 2 de este artículo, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo del padrón respectivo.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º - Infracciones, defraudaciones y sanciones: En todo lo relativo a infracciones, defraudación en sus distintas calificaciones, así como a la responsabilidad y sanciones que en materia fiscal pueda corresponder, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL. -

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION DEROGATORIA. —

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada su anterior redacción y las tarifas vigentes hasta este momento.

En Albillos, a 9 de mayo de 2001. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200104530/4545. — 9.880

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 2001 por el que se acuerda la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Licencias de primera ocupación o utilización de edificios en el municipio de Albillos, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de fecha 29 de marzo de 2001, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACION DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBILLOS

Artículo 1. - *Objeto*: La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios en el municipio de Albillos.

Artículo 2.º - *Edificios*: A efectos de esta ordenanza tienen la consideración de edificios:

a) Las obras de nueva construcción.

b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar los usos del edificio.

c) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

Artículo 3.º - *Finalidad*: La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad:

a) Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.

b) Comprobar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.

c) Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización o ha repuesto los elementos y el equipamiento urbanístico afectado.

d) Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

Artículo 4.º - Procedimiento. —

1. Los interesados en obtener licencia de primera ocupación o utilización de un edificio presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Albillos, que deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado o, en su caso de la persona que lo representa, así como la identificación de lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la licencia urbanística de la obra.

b) Certificado expedido por técnico competente de la finalización de la obra, conforme al proyecto aprobado, en la que se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado.

c) Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 902).

d) Justificante de haber abonado el impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

3. Los servicios técnicos municipales emitirán el informe en relación con los siguientes extremos:

a) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.

b) Que el edificio es apto para el uso a que se destina.

c) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

e) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

4. Si se comprobare la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se hará constar en el informe técnico la clase de infracción cometida y su posible legalización.

Artículo 5.º - Resolución. —

1. El alcalde o, en su caso, el Pleno, deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia. En ningún caso se entenderá otorgada por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

Artículo 6.º - Obligaciones de los titulares del edificio. —

1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Artículo 7.º - Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios urbanos. —

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán a las normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras que, en todo caso, para su instalación deberán tener licencia urbanística municipal.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de la vigencia de la licencia urbanística.

3. El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación o utilización.

4. Todas las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos servicios sin la acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización.

Artículo 8.º - *Infracciones y sanciones*: El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos que la desarrollan.

Disposición adicional. - La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día

siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Albillos, a 9 de mayo de 2001. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200104531/4546. — 9405

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 26 de marzo de 2001, la Memoria de pavimentación parcial de calles, redactada por los Ingenieros de Caminos y Técnico de Obras Públicas, don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 2.006.621 pesetas, queda expuesta al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Revilla del Campo, a 30 de abril de 2001. — La Alcaldesa, María Dolores Rodríguez García.

200104332/4373. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número ocho

52600.

Juicio de faltas 16/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0800201/2001.

Representado: Don Pablo González Martín

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 16/2001, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de su S.S.^a y por tenerlo así acordado en las diligencias de juicio de faltas arriba indicado, por hurto citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 8 de junio y hora de las 11,50, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 11 de mayo de 2001. — El Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a don Pablo González Martín, y en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de mayo de 2001. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200104684/4702. — 17.480

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, prestó su aprobación inicial a las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal siguiente, así como al texto redactado para regular la Tasa correspondiente:

Número 219. - Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de fecha 2 de abril de 2001 y en el diario de mayor difusión de esta ciudad de fecha 6 de abril de 2001. Durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles, comprendidos entre el 3 de abril y el 10 de mayo de 2001, ambos inclusive, no se presentó contra la misma ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

A los efectos previsto en el artículo 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el texto íntegro de la Ordenanza modificada es del tenor literal siguiente:

Número 219. - Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o actividades en Lonjas y Mercados así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

I. PRECEPTOS GENERALES

Art. 1.º - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Burgos —en su calidad de Administración Pública de carácter territorial— en los artículos 4-1-a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Regulara de las Haciendas Locales así como en los artículos 20 y 58 de dicha norma, en su nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

II. EL HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º - Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y actividades en los recintos e instalaciones que a continuación se mencionan:

- a) Puestos de venta en el Mercado Norte.
- b) Puestos de venta en el Mercado Sur.
- c) Puestos de venta en el Mercado G-9.
- d) Puestos de venta en Galerías de San Cristóbal.
- e) Rastrillo en los Mercados Norte y Sur.
- f) Productores hortofrutícolas en El Plantío.
- g) Servicio de pesos y repesos.
- h) Mercado de Mayoristas de Frutas y Hortalizas en Villafraja.
- i) Recinto Ferial de la Milanera.
- j) Mercadillos regulares.
- k) Mercadillos ocasionales.

III. DEVENGO

Art. 3.º -

1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se preste el servicio o la actividad o se utilicen las instalaciones a que se hace referencia en el artículo 2.º anterior.

2. El pago de dicha Tasa se realizará dentro de los plazos a que se refiere el artículo 8.º de esta Ordenanza.

IV. EL SUJETO PASIVO

Art. 4.º - Estarán obligados al pago de esta Tasa:

a) Los beneficiarios de los servicios o actividades a que se hace referencia en el artículo 2.º anterior.

b) Los titulares, en su caso, de las concesiones que se efectúen en los recintos de los Mercados y Galerías.

V. CUOTAS TRIBUTARIAS

Art. 5.º - La Tasa regulada en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes Tarifas:

A. - Puestos de venta en el Mercado Norte.

a) De carne, pescado fresco y congelado, comestibles, ultramarinos, charcutería y cafetería, por cada mes ...	18.620
b) De despojos, aves y huevos, por cada mes	14.899
c) De morcilla, huevos, queso, pan, flores, frutas y hortalizas, aceitunas, frutos secos y otros similares, por cada mes.....	11.174
d) De tiendas exteriores, por cada mes	37.817
e) De locales de almacenamiento, por cada metro cuadrado y mes	633

B. - Puestos de venta en el Mercado Sur.

a) De carne, pescado fresco y congelado, comestibles, ultramarinos, charcutería y cafetería, por cada mes	14.738
b) De despojos, aves y huevos, por cada mes	11.793
c) De morcilla, huevos, queso, pan, flores, frutas y hortalizas, aceitunas, frutos secos y otros similares, por cada mes	8.844
d) De locales de almacenamiento, por cada metro cuadrado y mes	633

C. - Puestos de venta en el Mercado G-9.

a) De carne, pescado fresco y congelado, comestibles, ultramarinos, charcutería y cafetería, por cada mes ..	10.019
b) De despojos, aves y huevos, por cada mes	7.937
c) De morcilla, huevos, queso, pan, flores, frutas y hortalizas, aceitunas, frutos secos y otros similares, por cada mes.....	5.888
d) De locales de almacenamiento	633

D. - Puestos de venta en Galerías de San Cristóbal.

a) De carne, pescado fresco y congelado, comestibles, ultramarinos, charcutería y cafetería, por cada mes ...	9.113
b) De despojos, aves y huevos, por cada mes.....	7.236
c) De morcilla, huevos, queso, pan, flores, frutas y hortalizas, aceitunas, frutos secos y otros similares, por cada mes.....	5.358
d) De tiendas exteriores, por cada mes	10.721

E. - Rastrillo en los Mercados Norte y Sur.

a) Aves, conejos y similares, por cada unidad	35
b) Verduras, frutas y hortalizas, por cada metro lineal o fracción y día.....	300

F. - Productores hortofrutícolas en El Plantío.

a) Verduras, frutas y hortalizas, por cada metro lineal o fracción y día.....	300
---	-----

G. - Servicio de pesos y repesos.

a) Hasta 50 kgs.	35
b) Más de 50 Kgs.	65

H. - Mercado de Mayoristas de Frutas y Hortalizas de Villafría.

a) Concesión de puestos de venta	109.465
b) Entretenimiento, conservación y aparcamiento	62.223
c) Traspaso de puestos de venta, por metro cuadrado ..	54.952

Las anteriores Tarifas son todas compatibles entre sí.

I. - Recinto Ferial de la Milanera.

a) Vacuno y equino mayor, por cabeza y día	255
b) Vacuno y equino menor, por cabeza y día.....	205
c) Lanar y cabrio sin cría, por cabeza y día.....	45
d) Lanar y cabrio con cría, por cabeza y día.....	50
e) Porcino, por cabeza y día.....	35
f) Lechazos, por cabeza y día	60
g) Por pesada de lanar o cabrio	25
h) Por pesada de porcino	35
i) Por pesada de vacuno o equino.....	65
j) Exposición de maquinaria industrial, agrícola o ganadera, por cada unidad y día	645
k) Aparcamiento de camiones	285
l) Aparcamiento de furgonetas y remolques.....	180
m) Aparcamiento de turismos	130
n) Locales comerciales números 1 A, 1 B, 2, 3 y 4, por cada mes.....	8.867
o) Locales comerciales números 1 C, 1 D, 5, 6 y 7, por cada mes.....	13.180
p) Locales comerciales números 8, por cada mes	19.171

J. - Mercadillos regulares.

a) En el mercadillo de «Las Torres de Gamonal», los miércoles, por cada dos metros lineales o fracción y día	180
b) En el mercadillo «El Plantío», los martes y domingos, por cada dos metros lineales o fracción y día.....	260
c) En el mercadillo de «El Paseo del Empecinado», los viernes, por cada dos metros lineales o fracción y día.....	180
d) En el rastrillo artesanal del Mercado Norte, los domingos, por cada dos metros lineales o fracción y día.....	105

K. - Mercadillos ocasionales.

a) Mercadillo en las Fiestas de San Pedro y San Pablo, en el Paseo Sierra de Atapuerca, los días que se fijen según calendario de fiestas. Los puestos serán de cuatro metros lineales de frente:

1.º - Puestos de primera categoría: 20.000.

2.º - Puestos de segunda categoría: 10.000.

Los puestos que se instalen con posterioridad al día de comienzo de este mercadillo abonarán el resto de los días de la Feria, por cada metro lineal y día:

1.º - Puestos de primera categoría: 500.

2.º - Puestos de segunda categoría: 250.

b) Mercadillo en la Festividad de «El Curpillos», en los alrededores de El Parral, único día. Los puestos serán de cuatro metros lineales de frente:

1.º - Puestos de primera categoría: 6.000.

2.º - Puestos de segunda categoría: 3.000.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 6.º - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa.

VII. NORMAS DE GESTION

Art. 7.º - Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento mediante órgano especial de administración dependiente del mismo, a través del «Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria».

Art. 8.º - Los importes liquidados por esta Tasa se ingresarán en la Tesorería Municipal de la forma siguiente:

a) Traspasos y nuevas adjudicaciones: Durante los quince días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo.

b) Puestos fijos: Durante los cinco últimos días de cada mes.

c) Puestos eventuales: Durante el mismo día de su utilización.

Art. 9.º - Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Texto Refundido, quedará derogado en su anterior redacción el Texto articulado y Tarifas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de noviembre de 2000 y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia números 217 y 248 extraordinario, de fechas 14 de noviembre y 30 de diciembre de 2000, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, entrará en vigor al día siguiente, para ser aplicada una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Burgos, 17 de mayo de 2001. — El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200104725/4703. — 50.445

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la explotación del quiosco «El Embarcadero».

1. — *Entidad Adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. N.º 300/2001.

2. — *Objeto de licitación:* Contratación de la explotación del quiosco «El Embarcadero», en Aranda de Duero. Plazo de concesión: 4 años.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. — *Tipo de licitación:* Sin tipo.

5. — *Garantía provisional:* No se contempla en el pliego. Definitiva: 300.000 pesetas (1.803,04 euros).

6. — *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las catorce (14) horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, extensión 34.

Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar: Conforme a Pliego.

8. — *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponer reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200104702/4704. — 14.060

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la explotación del bar «La Huerta», Sita en la calle Pedro Sanz.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. N.º 301/2001.

2. — *Objeto de licitación:* Contratación de la explotación del bar «La Huerta», sito en la calle Pedro Sanz Abad, en Aranda de Duero. Plazo de concesión: 4 años.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. — *Tipo de licitación:* Sin tipo.

5. — *Garantía provisional:* No se contempla en el pliego. Definitiva: 300.000 pesetas (1.803,04 euros).

6. — *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las catorce (14) horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero, Servicio de Contratación Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Teléfono 947 500 100, extensión 34.

Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Documentación a presentar: conforme a pliego.

8. — *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponer reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — *Gastos anuncios:* A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200104703/4705. — 14.060

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b, de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el examen y presentación de alegaciones, en su caso, a la licencia urbanística de obras solicitada por Degapor, S.A., para abastecimiento de aguas por captación del río Valdavia, en la parcela 3.065, del polígono 1, en este término municipal.

Melgar de Fernamental, a 17 de mayo de 2001. — La Alcaldesa, P.O. (ilegible).

200104728/4706. — 6.000